

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Teléfono (02) 8808070 Ext. 101 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Avenida 2N No. 23AN – 11 Oficina 101	SIGC
---	---	------

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali V., 10 de septiembre de 2021.- A despacho de la señora Juez paso el presente proceso, informando que la parte demandada presentó contestación de la demanda por intermedio de apoderado judicial, y la parte actora solicitó fecha para llevar a cabo audiencia. Sírvase proveer

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali V., diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Auto No. 2479
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE -No.
juridica@bancodeoccidente.com.co
Apoderado: Dra. VICTORIAEUGENIA DUQUE
GILvduque@cpsabogados.com
JOSE FERNANDO GARCIA DAMSC.C
Demandados: 9236907rafa5y5@hotmail.com
JORGE ANDRÉS VILLEGAS RUIZ - :
Apoderado: josegarcia@tutores.com.co ;
juridico@cpsabogados.com
Radicación: 760014003001 **20210010300**

Visto el informe secretarial que antecede, y en virtud a que no hay pruebas que decretar, debido a que en el proceso obran las pruebas documentales requeridas y que sirven de sustento para proferir decisión de fondo, y teniendo en cuenta que la parte actora no recorrió el traslado, pero solicitó que se fijara fecha para llevar a cabo audiencia, por lo que habrá de mencionársele a las partes que una vez en firme el presente auto se proferirá sentencia anticipada, conforme lo prevé el numeral 2º del inciso tercero del artículo 278 del C.G.P.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado Primero Civil Municipal de Santiago de Cali,

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Teléfono (02) 8808070 Ext. 101 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Avenida 2N No. 23AN – 11 Oficina 101	SIGC
---	---	------

RESUELVE

PRIMERO: En firme el presente auto ingresar el proceso a despacho para proferir sentencia anticipada, conforme lo prevé el numeral 2° del inciso tercero del artículo 278 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
Juez



Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Civil 001
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **378434b62d8f875a7550c1c78eef15a5ff03d8708ec2178a8a5b3f11456ef9a8**

Documento generado en 10/09/2021 03:52:53 PM